

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4°

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|-------------------------------------|--|
| EXPEDIENTE No.: | 11001-33-34-006-2025-0006400 |
| ACCIONANTE: | YAIDE YAMILE ACEVEDO SARMIENTO |
| ACCIONADO: | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIVERSIDAD LIBRE |
| ACCIÓN: | TUTELA |
| Auto admite acción de tutela | |

La señora **Yaide Yamile Acevedo Sarmiento**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y la **Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al desempeño de cargos públicos, a la confianza legítima, al trabajo, al debido proceso administrativo y a la igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Yaide Yamile Acevedo Sarmiento** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, y la **Universidad Libre**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **Coordinador General del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 de la Universidad Libre de Colombia**, y/o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deberán presentar informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a los encargados de los procesos de selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración y al Coordinador General del proceso de Selección No. 2508 de 2023 de la Universidad Libre de Colombia, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informen y/o alleguen lo siguiente:

- Copia digital, íntegra y organizada de los documentos y actos administrativos concernientes al proceso de selección No. 2508 de 2023 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, incluyendo el Acuerdo de la respectiva convocatoria junto con sus anexos.
- Remitan todos los actos administrativos que rigen o regulan el Proceso de Selección No. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, en especial para el cargo "*Profesional Especializado - OPEC No. 203723*".
- Remitan copia de todos los documentos que presentó la señora Yaide Yamile Acevedo Sarmiento, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.874.828, al momento de su inscripción en la plataforma SIMO para el cargo "*Profesional Especializado - OPEC No. 203723*", en especial los relativos a la verificación de antecedentes –educación formal y no formal-.
- Explique las razones contenidas en la OPEC No. 203723, por las cuales a la señora Yaide Yamile Acevedo Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.874.828, no le fue tenido en cuenta el diploma de inglés aportado como curso para la educación para el trabajo y desarrollo humano profesional.

- Informen si la hoy accionante presentó alguna reclamación en contra de la prueba de valoración de antecedentes y requisitos mínimos, en caso afirmativo, remitir la decisión proferida respecto de la misma.
- Certifiquen si el curso de inglés aportado por la accionante fue tenido en cuenta como válido dentro del mismo proceso de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a otros participantes, en caso afirmativo explique las razones.
- Allegue copia del manual específico de funciones y competencias para el cargo de "*Profesional Especializado - OPEC No. 203723*".

CUARTO: Requiérase a la señora Yaide Yamile Acevedo Sarmiento, para que en el término de 48 horas, aclare el cargo específico al cual se inscribió en el concurso de méritos al que corresponde la presente tutela, detallando cargo, código y grado y la Superintendencia a la cual pertenece. Igualmente, deberá indicar si respecto de la calificación otorgada en la prueba de valoración de antecedentes presentó la correspondiente reclamación, indicando la fecha de interposición de la misma y remitiendo la documentación cargada en la plataforma SIMO.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás participantes del proceso de selección No. 2508 de 2023, para proveer vacantes en la modalidad abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública, específicamente de la Superintendencia de Subsidio Familiar OPEC No. 203723; para tal efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Coordinador General del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 de la Universidad Libre de Colombia, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación los participantes en dicho concurso puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SEXTO: REQUIÉRASE al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **Rector de la Universidad Libre**, a fin de que suministren la dirección de

correo electrónico personal institucional de los encargados del presente asunto y posiblemente de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, lo que deberán hacer dentro del término de traslado de la acción de tutela.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: **Notifíquese** esta providencia a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez
AGP

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b89c2955ad55bd3820a19433dfb08389d0b44eb63b9a521c9699c154a53e436**

Documento generado en 26/02/2025 04:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>